MDE · DOCUMENTO VERIFICABLE · MDE-NOR-2026-C8C11375

COPIA VERIFICABLE
QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-C8C11375

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPE
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0782-2026-MDE

La Esperanza, 27 de agosto del 2026

VISTO;

La Solicitud S/N (EXP. 2026-0008160); Informe Legal N° 000599-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre la **APROBACIÓN DE PLANOS DE TRAZADOS DE LOTIZACIÓN Y SECCIÓN DE VÍAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACIÓN RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (…) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (…) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad". En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica Nº 27972;

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en el extremo de la organización del espacio físico y uso del suelo dentro de su jurisdicción la aprobación de los planos de trazado y lotización que sustentan la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial; ello, al amparo de lo normado en el numeral 3.4) inciso 3) Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales.- Organización del espacio físico y uso del suelo: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (…) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (…) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;

Que, mediante Solicitud (**Expediente N° 2026-0008160**) planteada por la administrada **MARTY USHIÑAHUA PANDURO** en su calidad de presidente del **"Comte de Progreso y Desarrollo Asentamiento Humano Ampliación Ramiro Priale"** quien solicita el plano de Trazado de Lotización y Sección de Vías del Asentamiento Humano Ampliación Ramiro Priale para tramitar ante HIDRANDINA S.A., su luz eléctrica definitiva;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0782-2026-MDE

Que, a través de **Informe Técnico N° 143-2026-CAUM**, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por el **Ing. CESAR ALEJANDRO URIOL MANTILLA**, con V°B° del **Ing. VICTOR HUMBERTO DIAZ BURGOS** en su calidad de Subgerente de Desarrollo Territorial; luego de especificar sus antecedentes, efectuar su análisis, llega a las siguientes conclusiones: i) Se realizaron las **"SECCIONES DE VIAS DEL AA.HH. AMPLIACION RAMIRO PRIALE, DISTRITO LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**; ii) Se adjunta plano P-01 de referencia. Asimismo, se hace las conclusiones y recomendaciones: i) se sugiere visar las secciones viales y derivar al área correspondiente para la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

Que, respecto al otorgamiento del plano de Trazado de Lotización y Sección de Vías del Asentamiento Humano Ampliación Ramiro Priale, las unidades orgánicas de esta Corporación edilicia: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Subgerencia de Desarrollo Territorial, tienes las competencia y funciones para resolverlas; ello, al amparo de lo normado en el **Artículo 59° del ROF actualizado de la Entidad.- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:** *"La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Depende de la Gerencia Municipal"* concordante con el **Artículo 62° del mismo cuerpo normativo. - Subgerencia de Desarrollo Territorial**: *"La Subgerencia de Desarrollo Territorial es la unidad orgánica de línea responsable del ordenamiento urbano, el adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito. Depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura";*

Que, teniendo a la vista el **Informe Técnico N° 143-2026-CAUM**, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por el Ing. CESAR ALEJANDRO URIOL MANTILLA, con V°B° del Ing. VICTOR HUMBERTO DIAZ BURGOS en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Territorial y al cual se anexan los planos de Secciones viales – Perimétrico / secciones de la Municipalidad Distrital de la Esperanza; al amparo del Principio constitucional y transversal de informalismo, según lo prescrito en el numeral 1.6) Inciso 1) Articulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-MDE: *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"*. En tal sentido, en esta oportunidad a través de Resolución de Alcaldía se debe aprobar los Planos de Trazado de Lotización y Sección de Vías del Asentamiento Humano Ampliación Ramiro Priale;

Que, mediante **Informe Legal N° 000599-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 26 de agosto de 2026; la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía los Planos de Trazado de Lotización y Sección de Vías del Asentamiento Humano Ampliación Ramiro Priale, según el Informe Técnico N° 143-2026-CAUM, de fecha 26 de junio de 2026;

Que, mediante proveído N° 004048-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 26 de agosto del 2026, la Gerencia Municipal remite el Expediente N° **2026-0008160**, para proyectar la resolución de alcaldía, en virtud del Informe Legal N° 000599-2026-ALD-GM-OGAJ, en la cual la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar las secciones viales;

Estado a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0782-2026-MDE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-- APROBAR los **PLANOS DE TRAZADO DE LOTIZACION Y SECCIÓN DE VÍAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACIÓN RAMIRO PRIALE, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** teniendo como base el Informe Técnico N° 143-2026-CAUM; con visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas competentes efectuar las acciones y actos tendientes a la formalización y Saneamiento definitivo ante las entidades competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA
GM
OGA
OGDTI
SGDT
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL